

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Por orden Ministerial de 31 de marzo próximo pasado, ha sido declarada incurso en el artículo 24 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925 la Diputación provincial de Burgos para la provisión de su Secretaría, anunciada a concurso en la Gaceta de Madrid de 23 de diciembre último; y en su consecuencia,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que el citado artículo 24 le confiere, acordó, con esta fecha, nombrar Secretario en propiedad de la expresada Corporación provincial al concursante D. Amancio Ortega Martínez, que actualmente sirve la del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria).

Madrid, 20 de junio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Señor Director general de Administración. (Gaceta 29 junio 1934).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 15 del actual (Gaceta del 17), dictada por este Departamento en uso de la autorización concedida por el artículo 20 del Decreto de 24 de mayo último, por el que se reorganizó la Confederación Hidrográfica del Duero, creando una Comisión encargada de desarrollar los preceptos contenidos en el mencionado Decreto y de preparar todo lo relativo a la convocatoria de la Asamblea para constituir definitivamente la expresada Confederación,

Este Ministerio ha dispuesto que formen parte de dicha Comisión, en representación de las provincias de Burgos, Segovia, Palencia, Avila, León, Zamora, Salamanca y Soria, los Presidentes de las Comisiones gestoras de las respectivas Diputaciones provinciales.

Lo que participo a V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de junio de 1934.—Rafael Guerra del Rio.—Señor Director general de Obras hidráulicas.

(Gaceta 26 junio 1934.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones, los individuos que se mencionan.

Madrid, 24 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Badajoz.—Azuaga, D. Valentín de Lozoya Valdés, ex Secretario de Higuera la Real.

Idem de Murcia.—Cehegin, don Juan Guardiola Olalla, ex Secretario de Cartalla (Alicante); Moratalla, D. Antonio Flores Sánchez, ex Secretario de Villamartín (Cádiz).

Idem de Orense.—Amoeiro, don José Pascual Araújo, ex Secretario de Monterrey; La Bola, D. José Pascual Araújo, ex Secretario de Monterrey; Muiños, D. Francisco Alvarez Pena.

(Gaceta 27 junio 1934.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Alcalde de Pampliega, en oficio de fecha 25 del actual, me participa haber desaparecido de dicha localidad el día 24 de abril próximo pasado, el vecino Francisco Tomé Santamaria, natural de Villamayor de los Montes, casado, de 48 años de edad, estatura pequeña y un poco cojo.

Lo que se hace público para que las Autoridades que de la mía de-

pendan, caso de hallar a dicho individuo, lo participen a este Gobierno, amonestándole para que se reintegre al hogar familiar.

Burgos 28 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Sr. Alcalde de Castil de Peones, en oficio de 26 del actual, me participa haber desaparecido de dicha localidad el menor Antonio Santamaria Alerno, de 19 años de edad, y de las señas siguientes: viste traje de pana color de avellana y pantalón manchado de alquitrán, la chaqueta lleva en la solapa una cinta negra, camisa blanca, alpargatas, sin calcetines y estatura 1'800 metros.

Lo que se hace público para que las Autoridades que de la mía dependen, caso de hallar al expresado menor, lo retengan en su poder, dando cuenta a este Gobierno de su encuentro.

Burgos 28 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Junta de San Martín de Losa me participa que en el pueblo de Mambliga se hallan depositadas tres novillas, de las señas siguientes: una de pelo castaño, de uno a dos años y con una señal en forma de horquilla en ambas orejas, y las otras dos de pelo pardo, de uno a dos años, con una esquila pendiente del cuello unida a unos cintos de goma, con la misma señal en las orejas que la anterior.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que la persona que acredite ser su dueña pueda pasar a recogerlas, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 2 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Fuentesecén me participa que en el domicilio del vecino

de dicho pueblo, Ezequiel Gómez, se halla depositado un burro de las señas siguientes: pelo cárdeno, de alzada regular, herrado de las extremidades anteriores, de edad cerrada y sin esquilas.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlo, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 2 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Por circular de este Gobierno civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 96, correspondiente al día 25 de abril último, recordaba a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación inexcusable de ingresar en la Delegación de Hacienda las cantidades que les correspondan para pagar los haberes de los Médicos forenses, y ante las reclamaciones producidas por estos funcionarios que dicen no han percibido sus haberes desde 1.º de enero, prevengo a todos los Ayuntamientos que comuniquen a este Gobierno, en el término de ocho días, haber efectuado el ingreso dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 17 de junio de 1933, conminándoles, si no lo verificaren, con imponerles la multa de 500 pesetas.

Burgos 2 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Santa Cecilia me comunica que al vecino Basilio Rojo Villanueva, le ha sido sustraída una burra de las señas siguientes: pelo negro, de siete años, bien formada, como de seis cuartas de alzada, recién herrada de las extremidades anteriores y desherrada de las posteriores, falta de pelo en los hombros, con sobrehueso en la extremidad izquierda donde tiene un lunar blanco.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, a fin de que la persona que sepa el paradero de referido semóviente lo manifieste a mencionada Alcaldía de Santa Cecilia.

Burgos 2 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Neila me participa que a los vecinos de dicho pueblo Marcelina González y Alejandro Medel se les han desaparecido tres caballos, de las señas siguientes: uno de ocho años, de siete cuartas de alzada, pelicano y con unos lunars negros en el lado derecho del pescuezo; otro de la misma edad, de menos de siete cuartas de alzada, rojo oscuro y con el cuadril derecho más bajo que el izquierdo, y otro de siete años, rojo claro y de más de siete cuartas de alzada; todos tienen una N hecha a tijera en el anca derecha y la crin y cola arregladas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de la persona que separe el paradero de referidos semovientes lo manifieste a mencionada Alcaldía de Neila.

Burgos 2 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

Caminos vecinales.

Examinado el expediente instruido a virtud de instancia suscrita por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Solas de Bureba, en solicitud de que las dos Secciones en que está dividido en el Plan provincial el camino titulado «De Herмосilla por Solas de Bureba y Movilla al camino de Rojas en Quintanilla cabe Rojas», y que respectivamente figuran con el número 140 del apartado A), del segundo grupo, y número 166, del apartado B), del mismo segundo grupo, sean permutadas, pasando al número 166, del apartado B), la Sección de Solas a Herмосilla, y al número 140, del apartado A), la Sección de Solas al camino de Rojas, conservando para construir ésta el mismo ofrecimiento de auxilio proporcional que la entidad peticionaria había hecho para la construcción de la Sección de Solas a Herмосilla, y quedando por el contrario ésta sin ofrecimiento de auxilio por la entidad que antes había solicitado su construcción.

Resultando: que informada favorablemente la instancia por la Dirección de Obras y Vías provinciales, y acordada por esta Corporación, de conformidad con dicho informe, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio que dispone el artículo 2.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, para que en el plazo que el mismo marca, pudieran las Corpora-

ciones locales interesadas y particulares alegar lo que estimasen conveniente a su derecho, cuya publicación tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de abril último, no se ha formulado reclamación alguna contra la instancia de referencia.

Resultando: que dada cuenta a la Jefatura de Obras públicas de dicha instancia, del acuerdo de esta Comisión y del resultado de la información practicada al efecto, emite informe en el sentido de que, a su juicio, no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, debiendo, en tal caso, cumplirse los restantes trámites que establece el artículo 4.º del citado Reglamento de Obras y Vías provinciales.

Considerando: que en el presente caso no se trata de una nueva inclusión en el Plan provincial de caminos vecinales, sino de una simple permuta de las dos Secciones que comprende el camino de que se trata, solicitado en su totalidad por una misma entidad, por lo que no hay perjuicio de tercero con la permuta solicitada, máxime teniendo en cuenta que el coste de cada una de las dos Secciones será sensiblemente igual, según el informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales, y aun probablemente menor la de la Sección que se solicita figure en el apartado A), y por tanto, las subvenciones que en uno y otro caso hubieran de corresponder, con lo que no se perjudican tampoco los intereses de la Administración, ya que se mantiene para la Sección de Solas al camino de Rojas el mismo ofrecimiento de auxilio proporcional que se había hecho para la Sección Solas-Herмосilla.

Considerando: que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del citado Reglamento de Obras y Vías provinciales y que es atribución de la Diputación el acordar la permuta solicitada, previo cumplimiento de dichos trámites.

Considerando: que el artículo 4.º del mismo Reglamento establece que, una vez acordada definitivamente por la Corporación la redacción o modificación del Plan, se publicará en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo cualquier habitante de la provincia con residencia o propiedades en el término o términos municipales a que afecte el camino, así como los Ayuntamientos o entidades locales menores que se consideren lesionados por el acuerdo provincial, impugnar la utilidad pública del camino a que se refiere, en el plazo de quince días,

La Comisión gestora de expresada Corporación, en sesión de 25 del actual, acordó acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Solas de Bureba y que se publique el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se publica para general

conocimiento y a los efectos indicados.

Burgos 27 de junio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villahoz.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el reparto municipal sobre pastos, guardería rural, palomares y roturas arbitrarias para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados en sus respectivas cuotas.

Villahoz 26 de junio de 1934.—El Alcalde, Restituto Marin.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Cabañes de Esgueva 30 de junio de 1934.—El Alcalde, Gil Cabañes.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Martín de Rubiales 30 de junio de 1934.—El Alcalde, Fidel Esteban.

Juzgado municipal de Villayerno Morquillas.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las que se han de proveer en propiedad en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, se anuncian dichas plazas a fin de que los aspirantes a desempeñarlas envíen sus solicitudes al Juzgado de instrucción de Burgos, en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Este Juzgado consta de 211 habitantes y el agraciado no percibirá más derechos que los del vigente arancel.

Villayerno-Morquillas 27 de junio de 1934.—El Juez, Marcelino Arnaiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Bortedo, Santecilla y Gijano.

Autorizados los Alcaldes de barrio que suscriben por la Superioridad para realizar la subasta del aprovechamiento extraordinario de 1.200 estéreos de leña de madroño, muerto por incendio, en el monte Dehesa Ordunte, de la pertenencia de los pueblos indicados, por medio del presente anuncio se hace público que a las once horas del día 19 del próximo mes de julio, se celebrará la subasta en la sala de juntas de Bortedo, y en dos lotes, de los indicados productos.

Primer lote: 600 estéreos de leña, muertos por incendio, en el término de dicho monte, limita por el norte ladera de Rocabau, E. La Poza, sur jurisdicción de Las Cuevas y oeste carretera de La Poza a Ponturiega, bajo el tipo de subasta o tasación de 600 pesetas.

Segundo lote: 600 estéreos de la misma especie que el anterior, en el término de dicho monte, linda por el N. Solduvido y La Butrera, E. carretera de La Poza a Ponturiega, S. Camino de la Fuente al Haya y O. La Cueva, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

Las subastas se celebrarán en un plazo de media hora cada una, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, bajo la presidencia de los Alcaldes de barrio, el Secretario y con asistencia de un funcionario de Montes o la Guardia civil, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Es imprescindible para presentar pliego entregar en el acto, en manos de quien las presida, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Bortedo 28 de junio de 1934.—Los Alcaldes de barrio, T. Sañudo.—Ricardo Diego.—Blas Braceras.